H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA







AÑO II · Número 120 Martes 13 de noviembre de 2012 Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Horas

TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL PRIMER PERÌODO ORDINARIO DE SESIONES.

DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez.

Mesa Directiva del Mes de Noviembre Presidente:

Dip. Alfredo Héctor Ordaz Hernández

Vicepresidente:

Dip. Karla Alejandra Zamora García

Secretario propietario:

Dip. Aleonso Palacio Jáquez

Secretario propietario:

Dip. Miguel Ángel Olvera Escalera

Secretario Suplente:

Dip. Cecilio Campos Jiménez

Secretaria Suplente:

Dip. Elia María Morelos Favela

Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

Responsable de la publicación

Lic. David Gerardo Enríquez Díaz

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

CONTENIDO

	4	_	
l			

CONTENIDO
ORDEN DEL DÍA
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ADRÍAN VALLES MARTÍNEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, Y JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO NUEVA ALIANZA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y DURANGUENSE RESPECTIVAMENTE, QUE CONTIENE CONVOCATORIA A ELECCIONES ORDINARIAS EN EL AÑO 2013, PARA LA RENOVACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ALEONSO PALACIO JAQUEZ, Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE DURANGO
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE DURANGO; REFERENTE A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO LA PRIMERA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS SERGIO URIBE RODRÍGUEZ Y ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y LA SEGUNDA POR LOS DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JUDITH MURGUÍA CORRAL Y ALEONSO PALACIO JAQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA
LECTURA AL DICTÁMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIOS DE: OTAEZ, DGO., ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO33
LECTURA AL DICTÁMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIOS DE: TLAHUALILO, DGO., ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LECTURA AL DICTÁMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIOS DE: TOPIA, DGO., ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LECTURA AL DICTÁMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIOS DE: HIDALGO, DGO., ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DENOMINADO "ESTRATEGIAS PARA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011"92
PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, DENOMINADO "EL VOTO DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES"93

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

NTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
MÉXICO, DENOMINADO "REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL"94
ONUNCIAMIENTO "FUNCIONARIOS PÚBLICOS INSENSIBLES" EL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
RLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL95
AUSURA DE LA SESIÓN

3

ORDEN DEL DÍA



ORDEN DEL DIA

- 10.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL. (DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** A LAS ACTAS VERIFICADAS LOS DÍAS 6 DE NOVIEMBRE Y 7 DE NOVIEMBRE.
- 30.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 40.- INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ADRÍAN VALLES MARTÍNEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, Y JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO NUEVA ALIANZA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y DURANGUENSE RESPECTIVAMENTE, QUE CONTIENE CONVOCATORIA A ELECCIONES ORDINARIAS EN EL AÑO 2013, PARA LA RENOVACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO. (TRÁMITE)
- 50.- INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ALEONSO PALACIO JAQUEZ, Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE DURANGO. (TRÁMITE)
- 60.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE DURANGO; REFERENTE A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO LA PRIMERA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS SERGIO URIBE RODRÍGUEZ Y ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y LA SEGUNDA POR LOS DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JUDITH MURGUÍA CORRAL Y ALEONSO PALACIO JAQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA.
- 70.- LECTURA A LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENEN CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DE LOS MUNICIPIOS DE: OTAEZ, TLAHUALILO, TOPIA, E HIDALGO, DGO., ENVIADOS POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

- 4

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

5

- 80.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPÚESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
- 90.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
- 100.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
- 110.- PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DENOMINADO "ESTRATEGIAS PARA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011".
- 12o.- PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, DENOMINADO "EL VOTO DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES".
- 13o.- **PUNTO DE ACUERDO**, PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DENOMINADO "REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL".
- 14o.- ASUNTOS GENERALES.

PRONUNCIAMIENTO "FUNCIONARIOS PÚBLICOS INSENSIBLES" EL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

15o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: TURNESE A LA COMISION DE JUSTICIA	INICIATIVA ENVIADA POR EL DOCTOR J. APOLONIO BETANCOURT RUIZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO, Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD.	OFICIO NO. 1673/2012/P.O. ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL CUAL COMUNICA A LA CÁMARA DE SENADORES LAS ACCIONES LEGISLATIVAS REALIZADAS PARA EL EFECTO DE ARMONIZAR EL MARCO NORMATIVO EN RELACIÓN A LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.
TRÁMITE: ENTERADOS	OFICIO NO. 1690/2012/P.O ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE PARA EL TERCER MES DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

7

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ADRÍAN VALLES MARTÍNEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, Y JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO NUEVA ALIANZA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y DURANGUENSE RESPECTIVAMENTE, QUE CONTIENE CONVOCATORIA A ELECCIONES ORDINARIAS EN EL AÑO 2013, PARA LA RENOVACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.

Los suscritos CC. Diputados ADRÍAN VALLES MARTÍNEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA, SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, CECILIO CAMPOS JIMENEZ, y JOSE FRANCISCO ACOSTA LLANES, Coordinadores de de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza respectivamente, así como los representantes de los Partidos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Duranguense respectivamente, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos presentar ante este Honorable Pleno, Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Convocatoria a Elecciones Ordinarias en el año 2013, para la renovación del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 39 de manera textual lo siguiente:

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno

8

La soberanía en su aspecto interno se entiende como la facultad exclusiva del Estado para auto determinarse, crear sus leyes y hacerlas cumplir dentro de su territorio. La soberanía en su aspecto externo consiste en la independencia de un Estado frente a otro.

Así mismo los artículos 40 y 41 de nuestra Carta Magna en comento establecen de la misma manera que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo que concierne a su régimen interior y ejercer tal soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados en lo que toca a sus regímenes interiores en los términos prescritos en la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.

Aunado a lo anterior los artículos 115 y 116 de la propia constitución en comento establecen que los Poderes y los Municipios de un Estado deben organizarse, renovarse y elegirse atendiendo las siguientes prevenciones generales:

- **a.** El Poder Público de los Estados se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
- **b.** De igual manera, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular tomando al Municipio Libre como base de su división territorial y organización política y administrativa, el cual será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la propia ley determine.
- **c.** Las Legislaturas locales deberán integrarse con diputados electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen las leyes.
- **d.** La elección de los miembros de las Legislaturas locales así como de los integrantes de los Ayuntamientos, se realizarán mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

SEGUNDO. En este mismo orden de ideas nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en sus artículos 29, 30, 31, 103, 104 y 107, disponen que:

- **a.** El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Congreso del Estado de Durango que se integra con Diputados electos popular y directamente cada tres años, de los cuales diecisiete serán elegidos según el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y trece bajo el principio de representación proporcional mediante listas votadas en la circunscripción plurinominal que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.
- **b.** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento que será elegido en forma popular y directa cada tres años y que deberá integrarse por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que determinen las leyes aplicables electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

9

TERCERO. En atención a lo anteriormente considerando, es que presentamos a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que en uso de las facultades que establece la fracción XVIII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Durango esa Soberanía Popular emita con oportunidad la convocatoria que para elegir Diputados y Munícipes, fundando y motivando tal pretensión en los siguientes factores:

1.- En el año 2010, se celebraron los comicios en los que resultaron electos los integrantes de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, quienes asumieron su cargo el día uno de septiembre del citado año, por un periodo de tres años que concluye el próximo treinta y uno de agosto del año de 2013 tal y como se establece en los artículos 30 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 18 y 25 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 20, párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

2º Asimismo en la misma fecha se llevo a cabo la jornada electoral en la que resultaron electos los integrantes de los Ayuntamientos de los 39 Municipios de la entidad; mismos que entraron en posesión de sus cargos, el día uno de septiembre del citado año, por un periodo de tres años que deberá finalizar el día 31 de agosto del próximo año de 2013, de acuerdo con lo previsto en los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 15 y 22 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango y 20, párrafo 1, fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

Con base en lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL

PODER LEGISLATIVO Y DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS DEL

ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se convoca a los ciudadanos duranguenses y a los partidos políticos a participar en las elecciones ordinarias mediante el cual se elegirá a los integrantes del Congreso del Estado y de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango, para el periodo que comprende del uno de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. La celebración de la jornada electoral se efectuará el primer domingo del mes de julio del año 2013, en los términos que establezcan las leyes respectivas.

10

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, a los ciudadanos duranguenses y los partidos políticos, en el ámbito de sus respectivas competencias, la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario al que se convoca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 12 de Noviembre de 2012.

DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. JOSE NIEVES GARCIA CARO DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA

DIP. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES DIP. CECILIO CAMPOS JIMENEZ

DIP. JOSE FRANCISCO ACOSTA LLANES.

11

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ALEONSO PALACIO JAQUEZ, Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS LXV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E S.

Los suscritos C.C. DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, ALEONSO PALACIO JAQUEZ, Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas a la Ley para la Protección de los Animales en el Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El hombre debe hacer constante recapitulación de su experiencia y continuar descubriendo, inventando, creando y progresando. Hoy en día, la capacidad del hombre de transformar lo que le rodea, utilizada con discernimiento, puede llevar a todos los pueblos los beneficios del desarrollo y ofrecerles la oportunidad de ennoblecer su existencia. Aplicado errónea o imprudentemente, el mismo poder puede causar daños incalculables al ser humano y a su medio ambiente.

A nuestro alrededor observamos multiplicarse las pruebas del daño causado por el hombre en muchas regiones de la tierra, niveles peligrosos de contaminación del agua, del aire, de la tierra y de los seres vivos; grandes trastornos del equilibrio ecológico de la biosfera; destrucción y agotamiento de recursos insustituibles y graves deficiencias, nocivas para la salud física, mental y social del hombre y los animales.

A pesar de lo anterior, para muchos, demandar leyes de bienestar animal parece un contrasentido o asunto menor; afortunadamente un número creciente de personas considera exactamente lo contrario, el trato hacia los animales es fundamental en la comprensión general de nuestro comportamiento.

Nuestro compromiso ambiental con los animales es una tarea que va más allá de la preservación y rescate de especies amenazadas o en peligro de extinción, incluye también el cuidado y respeto a aquellos con los que convivimos en forma diaria: los animales domésticos y los animales silvestres en cautiverio.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

12

Hemos avanzado en el respeto al bienestar de todas las personas, pero aún nos queda mucho camino por avanzar. Ahora nos toca pugnar por erradicar también todo maltrato, abandono y crueldad hacia los animales. Debemos fomentar el respeto y consideración hacia todos los seres vivos.

La legislación vigente en la materia en nuestro Estado prohíbe el maltrato y los actos de crueldad para los animales, en ese tenor la Ley debe ser un reflejo del sentir social.

Lamentablemente de manera recientemente hemos conocido casos en los que se ejerce violencia contra los animales por razones diversas, existen estudios serios que enumeran casos en los que una persona que consiente y premeditadamente violenta a un animal, comienza con un historial de desviaciones de una sana conducta.

Según estudios, que se vienen realizando desde hace más de treinta años, la gran mayoría de los abusadores de los animales comparten una historia de abuso, rechazo y crueldad hacia los animales reflejando de igual forma la violencia en contra de personas.

Es prioritario frenar de manera definitiva la violencia venga de donde venga, es sabido que el grado de desarrollo de una nación, puede también medirse con el respeto y valoración a los seres más débiles e indefensos y del respeto propio a la Naturaleza.

La violencia hacia los animales nos puede servir como detector y señal de alerta hacia la violencia intrafamiliar ya que la crueldad hacia los animales y la violencia humana tienen una relación directa, toda vez que los niños que maltratan a sus mascotas pueden estar siendo ellos mismos víctimas de abuso por alguien mayor y con más poder, este abuso puede ser el único signo visible de una familia donde existe el abuso, ya que el abuso hacia animales suele hacerse de manera más abierta y esto puede ayudar a iniciar un diálogo con respecto a la violencia que puede conducir a descubrir al responsable de este círculo nocivo.

Se estima que cada año, un millón de mascotas aproximadamente sufre maltrato en México, según cálculos de organizaciones protectoras. Además de las mascotas domésticas comunes, la fauna diversa de México llega cada vez con mayor frecuencia a los hogares como animales de compañía. No son sólo ya perros y gatos sino, de forma creciente, insectos, mamíferos, anfibios, reptiles y gran variedad de aves, con base en información del Fondo Internacional para la Protección de los Animales y su Hábitat.

Todos conocemos casos en los que se compran mascotas que en un primer momento provocan ternura y emoción por ser cachorros, y que pasados unos meses se convierten en una pesada carga para una familia que no estuvo preparada para asumir los cambios y responsabilidades que conlleva la crianza, manutención y cuidados específicos inherentes a un animal.

Cruelmente los animales terminan siendo arrojados a las calles de la ciudad, expuestos a todos los peligros, sufrimientos, inanición, reproducción sin espaciamiento, enfermedades y la muerte; al mismo tiempo estamos hablando de un problema de salud pública, de contaminación, de insensibilidad ante el desamparo de un ser vivo dependiente.

13

La violencia debe señalarse, evidenciarse, y eliminarse de la vida cotidiana. El respeto entre seres vivos debería ser la constante en una sociedad en la que hombres y mujeres nos hemos apropiado del medio ambiente y de los seres que lo habitan.

Una sociedad de avanzada con un nivel de tolerancia y respeto, en la que se promueve una convivencia saludable no debe permitir el maltrato hacia los animales.

Existe la errónea creencia de que los animales son objetos, que no padecen el dolor, se consideran pertenencias sin capacidad de sentir y sufrir, en ocasiones se les priva de alimento o de agua, se les golpea, se les confina a espacios que limitan su movilidad al grado de provocarles lesiones permanentes.

Algunas de las formas de maltrato animal se consideran negligencia por parte del propietario, pero también existe el maltrato intencional y premeditado.

En países como Alemania desde el año 2002, se considera la protección de Estado como un derecho de los animales no humanos.

En nuestra Entidad esta es una lucha que han emprendido desde hace años los grupos protectores de animales que dedican sus vidas al rescate de animales en condiciones deplorables.

El maltrato doloso implica todo tipo de acción encaminada a lastimar deliberadamente a un animal, mientras que el maltrato culposo comprende la negligencia extrema en los cuidados básicos, la omisión de proporcionar al animal de los cuidados de alimento, refugio y atención veterinaria adecuada.

Por ello, es importante incrementar las sanciones en contra de aquellas personas que ocasionen la muerte intencional por cualquier medio no autorizado por esta Ley y que produzca una prolongada agonía al animal, causándole un sufrimiento innecesario; a las que mutilen al animal sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad; a quienes priven de aire, luz, alimento, espacio suficiente al animal en forma negligente e irresponsable, a los que hostiguen, maltraten o torturen a cualquier animal se le impondrá multa de cincuenta hasta quinientos días de salario mínimo vigente en nuestro Estado.

Así mismo, quien de comprobarse que los animales fueron torturados y maltratados con brutalidad excesiva y grave negligencia, la sanción podrá ser de sesenta hasta seiscientos días de salario mínimo vigente en la Entidad.

En el Grupo Parlamentario del Partido acción Nacional tenemos muy claro que los animales por tratarse de seres vivos, son merecedores de respeto, admiración y el trato digno de parte de los humanos, que no han cooperado en gran medida para proteger y darles seguridad a esos seres que comparten con hombres y mujeres el ecosistema.

14

Finalmente, cuando en un Estado social de derecho se protegen los recursos naturales entre los que se encuentra la flora y la fauna, estamos garantizando de esta manera la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, teniendo en cuenta que el hombre hace parte del medio ambiente y es deber primordial garantizar su protección.

Por todo lo anterior y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a su consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los articulos 6, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 todos de la **Ley para la Protección de los Animales en el Estado de Durango,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6. Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:

- I. Causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento;
- II. El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas ambientales;
- III. Cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia;
- IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;
- V. Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave;
- VI. No brindarles atención médico veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal;
- VII. Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo público o privado;
- VIII. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;
- IX. Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por períodos prolongados en bienes de propiedad de particulares; y
- X. Las demás que establezcan la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Se entiende por crueldad al acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa o por negligencia;

TITULO QUINTO
SANCIONES Y RECURSOS
CAPITULO UNICO

15

De las Sanciones

Articulo 82.- Para la aplicación de sanciones, por incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y actos realizados en perjuicio de los animales, se otorga acción ciudadana y popular para denunciar por escrito ante los ayuntamientos, los hechos, aportando las pruebas conducentes.

Articulo 83.- La autoridad correspondiente fundará y motivará la resolución en la que se imponga una sanción, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I. Las condiciones económicas de la el infractor;
- II. El perjuicio causado por la infracción cometida;
- III. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción;
- IV. La reincidencia en la comisión de infracciones, la gravedad de la conducta y la intención con la cual fue cometida; y
- V. El carácter intencional, imprudencial o accidental del hecho, acto u omisión constitutiva de la Infracción

Articulo 84.- Cuando la autoridad correspondiente considere que existen elementos suficientes con motivo de la denuncia y de la inspección para la imposición de sanciones, lo hará del conocimiento del presunto infractor, con la finalidad de que dentro del plazo de quince días, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas en contrario.

Las conductas u omisiones distintas a las previstas en los artículos 85 y 86 de esta Ley, serán sancionadas por los ayuntamientos, con multa de diez hasta doscientos días de salario mínimo vigente en la Entidad.

Articulo 85.- Se sancionará con multa de cincuenta hasta quinientos días de salario mínimo, a quienes cometan los siguientes actos:

- I.- Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio no autorizado por esta Ley y que produzca una prolongada agonía al animal, causándole un sufrimiento innecesario;
- II.- La mutilación del animal sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad;
- III.- Privar de aire, luz, alimento, espacio suficiente al animal en forma negligente e irresponsable, y
- IV.- Hostique, maltrate o torture a cualquier animal.

Articulo 86.- De comprobarse que los animales han sido torturados y maltratados con brutalidad excesiva y grave negligencia, la sanción podrá ser de sesenta hasta seiscientos días de salario mínimo vigente en la Entidad.

Igual sanción se impondrá a las personas reincidentes.

Artículo 87.- Cuando el infractor de la presente Ley haya actuado de manera negligente no intencional, se le podrá aplicar la mitad de la sanción que le corresponda.

Si el infractor es un menor de edad, sus padres o tutores responderán por el monto de la sanción económica que le haya sido impuesta.

Artículo 88.- Las multas que se impongan serán consideradas créditos fiscales y les serán aplicables las reglas que establecen el Código Fiscal del Estado y el Municipal. En caso de gravedad, se aplicará el doble de la sanción prevista en la ley.

16

Artículo 89.- Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, podrán ser impugnadas mediante el recurso de inconformidad conforme a las reglas establecidas en la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 12 de Noviembre de 2012

DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

17

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE DURANGO; REFERENTE A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO LA PRIMERA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS SERGIO URIBE RODRÍGUEZ Y ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y LA SEGUNDA POR LOS DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JUDITH MURGUÍA CORRAL Y ALEONSO PALACIO JAQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Económico, de la LXV Legislatura le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativas con proyecto de Decreto la primera presentada por los Diputados SERGIO URIBE RODRÍGUEZ Y ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Durango; y la segunda por los Diputados JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JUDITH MURGUIA CORRAL Y ALEONSO PALACIO JAQUEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, que contiene Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 103, 123, 176, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Representación Popular, el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina considera conveniente expresar que los iniciadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sustentan su pretensión al señalar que:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

18

"Indiscutiblemente que la base de todo el crecimiento económico radica en el desarrollo que pueda alcanzar la célula básica en el ámbito empresarial, son los micro, pequeños y medianos empresarios que se dedican a la industria, al comercio y a la prestación de servicios un gran soporte de la economía, pero en la actualidad Durango no cuenta con una ley que los apoye y que los impulse a seguir creciendo, que les garantice el acceso a mecanismos de financiamiento, a programas de capacitación de su personal ni a la asesoría de consultores especializados que les permita desarrollarse para alcanzar niveles óptimos de competitividad en los mercados nacionales e internacionales."

Así mismo, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional señala que:

"Definitivamente, las micro, pequeñas y medianas empresas son la base del mercado interno. Dan sustento a 8 de cada 10 mexicanos y son la esperanza de un mejor futuro para nuestro país y nuestro Estado. No obstante, la crisis económica internacional ha golpeado severamente a nuestras bases económicas.

Se requiere que en Durango se implemente una política firme y decidida de fomento a la creación, desarrollo, expansión y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, que logre vencer los principales problemas que enfrentan estos negocios."

SEGUNDO. Las MIPYMES duranguenses como las de otros Estados, enfrentan un nuevo contexto de competencia, en donde la apertura comercial, la incertidumbre financiera, la globalización productiva y especulativa, la integración regional, la dinámica y permanente transformación científica y tecnológica, las fusiones y alianzas estratégicas, así como el fortalecimiento de las grandes corporaciones y las crisis recurrentes, marcan el rumbo.

Ante estas realidades, solamente una política integral de Estado con visión de largo plazo, puede brindarles oportunidad de competir con posibilidades de éxito.

Ello demanda con urgencia un marco jurídico que dé seguridad y continuidad a los esfuerzos; instituciones activas y promotores; una puntual defensa ante prácticas desleales; la coordinación de todos los agentes económicos para lograr una competitividad sistémica; la colaboración entre empresarios; los instrumentos que permitan la oportuna actualización e innovación tecnológica; la disponibilidad de recursos para el fomento y los mecanismos financieros y fiscales adecuados.

A nivel mundial las MIPYMES desempeñan un papel fundamental en el desarrollo económico de las naciones. En México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), existen alrededor de 2 millones 844 mil unidades empresariales, de las cuales el 99.7% son MIPYMES, que en conjunto generan el 42% del Producto Interno Bruto (PIB) y el 64% del empleo del país. De esta forma, las MIPYMES cuentan con un gran potencial para conseguir un crecimiento económico sostenido a través de la creación de empleos, valor agregado y exportaciones.

TERCERO. Dentro de la legislación vigente, si bien es cierto existe la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Durango, es necesario recalcar que no existe un ordenamiento que coordine todos los apoyos al sector empresarial, y que corresponda a las necesidades concretas que se requieren, por lo que se estima conveniente expedir una regulación que, adecuándose a las condiciones sociales y económicas existentes, siente las bases de un desarrollo sostenible que beneficie a los micro, pequeños y medianos empresarios del Estado.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

19

Estas iniciativas pretenden sumar y coordinar las actividades y capacidades institucionales, con la finalidad de construir un sistema competitivo a través de una política integral de Estado con visión de largo plazo, fomentando un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas; acceso al financiamiento; formación empresarial para la competitividad; modernización, innovación y desarrollo tecnológico; articulación e integración económica regional y sectorial; y el fortalecimiento de los mercados.

CUARTO.- Ahora le corresponde al Poder Legislativo emitir una Ley que coadyuve a desarrollar y aumentar la competitividad y productividad de las empresas, para que éstas sean el detonador y el impulso del crecimiento de la economía de nuestra Entidad, mediante la reestructuración y creación de empresas que compitan a nivel nacional e inclusive internacional, que generen empleos con mejores salarios, establezcan encadenamientos productivos y regionales que permitan disminuir la dependencia de insumos importados.

En este sentido, para que las MIPYMES sean el futuro del Estado, es necesario trabajar en el presente, y el primer paso es la creación de una Ley, que dado los alcances como fines y objetivos que persigue la misma, los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico tomaron la determinación de trabajar seriamente en la dictaminación de ambas iniciativas, conscientes que se trabaja en beneficio del Estado.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Comisión que dictamina estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa, con las modificaciones realizadas a las mismas, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, son procedentes, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Se crea la *Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Durango*, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO DE LA LEY

20

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de observancia general e interés publico y tiene por objeto fomentar la creación, viabilidad, desarrollo, expansión, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, así como incrementar su participación en el mercado nacional e internacional, en un marco de crecimiento de las cadenas productivas que generen a los productos un mayor valor agregado, con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y económico de los habitantes del Estado de Durango.

ARTÍCULO 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico.

La Secretaría de Desarrollo Económico, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo al micro, pequeña y mediana empresa entre las Autoridades Federales y Municipales, así como con particulares.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Fomento: Acciones económicas, jurídicas, sociales, comerciales, de capacitación o tecnológicas, que contribuyan al desarrollo y grado de competencia de las MIPYMES;

II. Cadenas Productivas: Sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios a través de las fases del proceso económico;

III. Capacitación: Servicio empresarial que consiste en la impartición de cursos, talleres y metodologías, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de las empresas que reciben la atención;

IV. Competitividad: La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen;



V. Consultoría: Servicio empresarial que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos de la empresa que recibe la atención;

VI. El Consejo: El Consejo de Desarrollo Económico del Estado de Durango establecido en la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango;

VII. Ley: Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Durango;

VIII. MIPYMES: Micro, Pequeñas y medianas empresas, de los sectores industrial, comercial y de servicios de conformidad con los siguientes parámetros:

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

IX. Plan Sectorial: El Plan Sectorial de fomento a la creación, viabilidad, desarrollo, expansión, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES del Estado de Durango;

X. Reglamento: El Reglamento de la presente Ley;

XI. Secretaria: Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango;

XII. Sector Público: Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;

22

XIII. Organizaciones Empresariales: Las Cámaras y Organismos Empresariales y sus Confederaciones en su carácter de entidades del sector privado de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante los tres órdenes de gobierno;

XIV. Agrupamientos Empresariales: MIPYMES interconectadas, proveedores especializados y de servicios, así como instituciones asociadas dentro de una región del territorio nacional, y

XV. Sectores: Los sectores privado, social y del conocimiento.

ARTÍCULO 4. La presente Ley tendrá como finalidad:

- I. Crear los mecanismos mediante los cuales la Secretaría elaborará las políticas de corto, mediano y largo plazo, para elevar la productividad y competitividad de las MIPYMES;
- II. Facilitar el acceso al financiamiento para la correcta capitalización y operación de las MIPYMES;
- III. Promover la cultura emprendedora a través de los programas educativos y las incubadoras de empresas, para impulsar la constitución de nuevas empresas y la consolidación de las existentes;
- IV. Fomentar entre las MIPYMES los procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicios al cliente;
- V. Fomentar entre las MIPYMES el acceso para abastecer de bienes y servicios al sector público estatal y municipal, dentro de la normatividad aplicable para:
- a) Las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas de MIPYMES, o de estas como proveedoras de la gran empresa;
- b) El estímulo a la cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito estatal, regional y municipal, y
- c) La promoción de esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES.

VI. Promover la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;

23

LXV LEGISLATURA

IV. Impulsar el respeto y conservación del medio ambiente en la creación y desarrollo de las MIPYMES conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA

DE EAST ACCUMENTATION.
Artículo 5. La Secretaría será responsable de elaborar los programas de fomento a las MIPYMES, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que tome el Consejo.
Artículo 6. La Secretaría para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley además de las facultades que le establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, tendrá las siguientes:
I. Fomentar la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores;
II. Gestionar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, del Estado y de los Municipios;
III. Asesorar y brindar consultoría a las MIPYMES;
IV. Promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES;
V. Apoyar la integración de Cadenas Productivas y Agrupamientos empresariales en base a las ventajas competitivas locales;

24

VII. Establecer los mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a la MIPYMES, en la reglamentación respectiva;

VIII. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de forma preferente en igualdad de circunstancias, y

XI. Fomentar para la expansión de las MIPYMES.

CAPÍTULO TERCERO

DEL FOMENTO DE LA MICRO,

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Artículo 7. La Secretaría gestionará ante las instancias federales competentes los programas y apoyos previstos en materia de fomento a las MIPYMES, y podrá firmar los convenios pertinentes para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo de conformidad con los objetivos de la presente Ley y demás normas legales aplicables.

Artículo 8. Los programas a que se refiere la presente ley deberán contener cuando menos:

- I. La definición del sector al que se dirige;
- II. Las líneas estratégicas para el desarrollo de las MIPYMES;
- III. Los mecanismos y las acciones mediante los cuales se ejecutaran las líneas estratégicas, y

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

25

IV. Los criterios y procedimientos para dar seguimiento a la evolución y desempeño de los beneficios previstos en esta Ley.

ARTÍCULO 9. La Secretaría elaborará un Plan Sectorial, en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que en uso de sus atribuciones tome el Consejo de Desarrollo Económico del Estado.

Artículo 10. La Secretaría deberá actualizar constantemente los programas y acciones de apoyo a las MIPYMES de acuerdo a los resultados de los mismos, y deberá replantear, en caso de ser necesario, los objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Artículo 11. La Secretaría promoverá la participación de los Municipios, a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley y considerando las necesidades, el potencial y vocación productiva de cada región.

Artículo 12. La Secretaría promoverá la participación del sector privado para la consecución de los objetivos de esta Ley, a través de los convenios que celebre, principalmente en cuanto a:

- I. La certificación de especialistas que otorguen servicios de consultoría y capacitación a las MIPYMES, a través de los organismos o instituciones competentes;
- II. Facilitar el financiamiento a las MIPYMES a través de esquemas de créditos preferenciales;
- III. Brindar orientación sobre canales de distribución adecuados de sus productos;
- IV. Orientar en sistemas de administración de MIPYMES;
- V. La integración y fortalecimiento de las cadenas productivas y agrupamientos empresariales, y

26

VI. El desarrollo de proveedores, almacenistas e intermediarios.

Artículo 13. La Secretaría deberá llevar un registro estatal de MIPYMES, con la información básica de la empresa y los apoyos otorgados.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO

Artículo 14. El Consejo analizará, considerará, aprobará y dará seguimiento a los programas y acciones que deben desarrollarse en apoyo a la MIPYMES. Además de las facultades previstas en la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango.
Artículo 15. El Consejo para el cumplimiento de los objetivos de esta ley tendrá como atribuciones las siguientes:
I. Actuar como órgano consultivo en el seguimiento y aplicación del Plan Sectorial, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivo:
II. Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley y de aquellos que marquen las leyes en la materia;
III. Fomentar la consultoría y capacitación a las MIPYMES que lo soliciten, al menos en las siguientes áreas:

c) Comercialización y mercadeo;

b) Estudios de mercado;

a) Diseño de producto o servicio;

d) Proceso de producción;
e) Financiamiento;
f) Expansión y exportación de productos, y
g) Desarrollo tecnológico;
IV. Impulsar la vinculación de las MIPYMES con el sector público y las empresas grandes;
V. Estimular la integración y eficiencia de las Cadenas Productivas y Agrupamientos Empresariales de MIPYMES;
VI. Formular mecanismos y estrategias de las MIPYMES, de promoción a la comercialización en el mercado nacional y a la exportación al mercado extranjero;
VII. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES;
VIII. Instituir el Premio Estatal de Competitividad de las MIPYMES, que reconozca de manera anual a las empresas que se hayan destacado en los términos que el mismo Consejo determine a través del reglamento respectivo;
IX. Discutir y analizar las propuestas que realicen los Municipios y el sector privado para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANG LXV legislatura

28

X. Promover la certificación de especialistas que otorguen servicios de consultoría y capacitación a las MIPYMES;

XI. Solicitar la realización de estudios sobre los ordenamientos jurídicos vigentes, y proponer, en su caso, las modificaciones que correspondan en materia de competitividad local;

XII. Proponer proyectos que tiendan a la obtención de mayores niveles de competitividad, privilegiando una conciencia de sustentabilidad y cuidado del medio ambiente, y

XIII. Las demás que le otorguen la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO

DEL REGISTRO ESTATAL DE MIPYMES

Artículo 16. Todas las MIPYMES están obligadas a registrarse ante la Secretaria en el formato que esta provea para tal efecto.

Artículo 17. Ningún apoyo será entregado a empresa que no se encuentre debidamente registrada ante la Secretaría, bajo pena de quedar obligada a devolverlo y el funcionario que lo autorice quedará sujeto a lo que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Durango, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiese incurrir.

Artículo 18. El Registro Estatal de MIPYMES deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. Nombre, giro, número de empleados, ubicación de todas las sucursales, domicilio fiscal y RFC de las MIPYMES;
- II. Listado y especificación de los apoyos entregados a las MIPYMES, y

29

III. Información relacionada con las estadísticas sobre el aumento de producción y empleo generado por las MIPYMES

Artículo 19. Las MIPYMES están obligadas a informar anualmente a la Secretaría sobre el número de trabajadores sostenidos durante el año calendario anterior.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría deberá poner en línea el cuestionario para que lo pueda contestar y presentar el interesado vía electrónica.

Artículo 20. A toda empresa inscrita en el Registro Estatal de MIPYMES le corresponderá una clave de Inscripción, con la que se podrá consultar a través del portal de internet de la Secretaría el estado en que se encuentran las peticiones que ha realizado.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. La Secretaría sancionará, conforme a lo dispuesto por esta Ley, las siguientes infracciones:

- I. Aportar información falsa para obtener incentivos y apoyos;
- II. No cumplir en el tiempo establecido los compromisos a cargo del empresario, señalados en la resolución emitida por la Secretaría, salvo causa debidamente fundada y motivada, cuya notificación se haga por escrito a la Secretaría;
- III. Aprovechar los incentivos señalados en esta Ley para fines distintos a los señalados por el empresario en su solicitud, y
- IV. Ceder a terceros los beneficios concedidos en la resolución emitida por la Secretaría.

Artículo 22. En todo caso, las resoluciones de sanción tomarán en cuenta:

- I. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Los daños que se hubieran producido a la hacienda pública estatal, y

30

IV. La reincidencia.

Artículo 23. Las sanciones consistirán en:

- I. Amonestación con apercibimiento por escrito;
- II. Suspensión del incentivo o apoyo otorgado;
- III. Multa hasta por mil salarios mínimos diarios generales en la zona, la que hará efectiva la Secretaría de Finanzas y de Administración, previa resolución emitida por la Secretaría, y
- IV. Reparación del daño causado a la hacienda pública estatal. En caso de que el infractor se niegue a resarcir el daño a la hacienda pública estatal, se procederá en forma coactiva, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Las sanciones establecidas en esta Ley se aplicarán sin perjuicio de las establecidas por otros ordenamientos legales.

Artículo 24. Cuando se incurra en alguna de las infracciones previstas en el artículo 21 de esta Ley, la Secretaría notificará al presunto infractor el inicio del procedimiento, para que éste, en un término de cinco días hábiles aporte pruebas y exponga lo que a su derecho convenga.

Las pruebas ofrecidas deberán ser desahogadas dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de su ofrecimiento y la Secretaría emitirá la resolución en un plazo que no exceda de quince días hábiles.

La resolución deberá notificarse al infractor y para ejecutarse se podrá hacer uso de las medidas legales necesarias.

Serán aplicables supletoriamente al procedimiento contenido en el presente artículo, en todo lo que no se opongan, las disposiciones de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

ARTÍCULO 25. Contra de los actos y resoluciones de la Secretaria con motivo de la aplicación de la presente ley, procederá el recurso de inconformidad, en el cual deberá hacerse valer dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurre.

La interposición será ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango.

31

Artículo 26. La tramitación y resolución del recurso de inconformidad se hará con apego a lo establecido en la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento de esta Ley, en un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado deberá disponer una partida presupuestal suficiente para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Digo., a los (06) días del mes de noviembre del año 2012 (dos mil doce).

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO:

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO SECRETARIO

DIP. MARCIAL SAÚL GARCIA ABRAHAM V O C A L

DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES VOCAL

DIP. RAUL ANTONIO MERAZ RAMIREZ

VOCAL

33

LECTURA AL DICTÁMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIOS DE: OTAEZ, DGO., ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTÁEZ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

34

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Otáez, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **28 de Marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Otáez, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$24'973,899.00** (**VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

CONCEPTO OBTENIDO

IMPUESTOS \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

DERECHOS \$91,681.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN

PESOS 00/100 M. N.)

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

PRODUCTOS \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.)

APROVECHAMIENTOS \$25,950.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

PESOS 00/100 M. N.)

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$16'954,874.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES \$7'801,394.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL

TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL INGRESOS \$24'973,899.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS

SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Otáez, Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$22'770,570.00** (**VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.**) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'211,599.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS
	ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE
	PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'318,846.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS
	DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y
	SEIS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$862,065.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS
	MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

36

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

\$882,590.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS

MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.

N.)

OBRA PÚBLICA

\$10'628,055.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS

VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS

00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

\$1'337,805.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS

TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO

PESOS 00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA

\$1'529,610.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS

VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS

00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS

\$22'770,570.00 (VEINTIDÓS MILLONES

SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS

SETENTA PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Otáez, Dgo.,** contempló la realización de 34 (treinta y cuatro) obras, de las cuales 31 (treinta y un) se encuentran terminadas y 3 (tres) no iniciadas, habiéndose ejercido \$10'628,055.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 97.12 % de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Otáez, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:

37

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

TOTAL ACTIVO \$12′710,741.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL

SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO \$8'500,164.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL

CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO \$4'210,577.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ

MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$12′710,741.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$5′465,944.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$7′244,797.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$8′500,164.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$3′961,348.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$4′538,816.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$4′210,577.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Otáez, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$4'538,816.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Otáez, Dgo., NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado QUINTO (V. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **Otáez, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

38

DÉCIMO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Otáez**, **Dgo**., correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, **no es procedente**, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Otáez, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2011; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

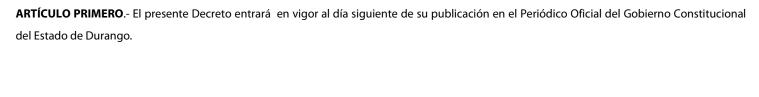
ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Otáez, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.

39

TRANSITORIOS:



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- **IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- **V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

40

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de noviembre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ

V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA

V O C A L

41

LECTURA AL DICTÁMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIOS DE: TLAHUALILO, DGO., ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Tlahualilo**, **Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **29 de Marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Tlahualilo**, **Dgo**., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$42'753,275.00** (**CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$489,393.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL
	TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'955,617.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y
	CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$863,048.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA
	Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$17'958,403.00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS
	CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS
	00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$21'486,814.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS
	OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100
	M. N.)
TOTAL INGRESOS	\$42'753,275.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS
	CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO

PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Tlahualilo, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$44'760,924.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

	CONCEPTO		EJERCID	0	
SERVICIOS PERSONALES		\$12'904,620.00	(DO	CE	MILLONES
		NOVECIENTOS	CUATRO	MIL	SEISCIENTOS
		VEINTE PESOS 0	0/100 M. N	.)	
SERVICIOS GENERALES		\$14'041,662.00	(CATO	ORCE	MILLONES
		CUARENTA Y UI	N MIL SEIS	CIENT	OS SESENTA Y
		DOS PESOS 00/1	00 M. N.)		

44

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

MATERIALES Y SUMINISTROS

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

TOTAL EGRESOS

\$2'127,177.00 (DOS MILLONES CIENTO

VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE

PESOS 00/100 M. N.)

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO \$1'133,105.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y

TRES MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M. N.)

\$9'342,473.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS

CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS

SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

\$3'819,188.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS

DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO

PESOS 00/100 M. N.)

\$1'392,699.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS

NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y

NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

\$44'760,924.00 (CUARENTA Y CUATRO

MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL

NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.

N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Tlahualilo**, **Dgo.**, contempló la realización de 48 (cuarenta y ocho) obras, de las cuales 46 (cuarenta y seis) se encuentran terminadas, y 2 (dos) no iniciadas, habiéndose ejercido \$9'342,473.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 88.92 % de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Tlahualilo**, **Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:

45

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

TOTAL ACTIVO \$15'711,672.00 (QUINCE MILLONÉS SETECIENTOS ONCI

MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO \$11'270,279.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA

MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.

N.)

TOTAL PATRIMONIO \$4'441,393.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS

CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES

PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$15′711,672.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$6′136,307.00 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$9′575,365.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$11′270,279.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$5′043,302.00 (CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$6′226,977.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$4′441,393.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Tlahualilo**, **Dgo**., presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$6′226,977.00** (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Tlahualilo, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua y Alcantarillado de Tlahualilo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$4'775,025.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlahualilo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2011 por una cantidad de \$1'864,048.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

46

DÉCIMO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Tlahualilo**, **Dgo**., **NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado SEXTO (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Tlahualilo**, **Dgo**., correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, **no es procedente**, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Tlahualilo**, **Dgo**., correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2011; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

47

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Tlahualilo**, **Dgo**., correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- **IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

48

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de Noviembre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ

V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA

V O C A L

LECTURA AL DICTÁMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIOS DE: TOPIA, DGO., ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, enviado por el C.P. Luís Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la

50

Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión qubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Topia, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **26 de Marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Topia, **Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: \$33′706,330.00 (**TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO OBTENIDO

IMPUESTOS \$163,075.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO

PESOS 00/100 M. N.)

DERECHOS \$689,176.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO

SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

.....

PRODUCTOS \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.)

APROVECHAMIENTOS \$1'025,740.00 (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL SETECIENTOS

CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$21'452,693.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS

CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS

00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES \$10'360,646.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL

SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL INGRESOS \$33'706,330.00 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS

SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Topia**, **Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$30'689,075.00** (**TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$9'961,768.00 (NUEVE MILLONES
	NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS
	SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'192,171.00 (TRES MILLONES CIENTO
	NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN
	PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'251,427.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS
	CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS
	VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$225,842.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL
	OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100
	M. N.)

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

OBRA PÚBLICA

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA

TOTAL EGRESOS

\$14'954,527.00 (CATORCE **MILLONES** NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL **QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)** \$491,620.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) \$611,720.00 (SEISCIENTOS ONCE SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) \$30'689,075.00 (TREINTA **MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA** Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Topia, Dgo.,** contempló la realización de 59 (cincuenta y nueve) obras, de las cuales 47 (cuarenta y siete) se encuentran terminadas, en proceso 10 (diez) y 2 (dos) obras no iniciadas habiéndose ejercido \$14'954,527.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 94.51 % de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Topia**, **Dgo**., al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO \$16'170,074.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA

MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO \$4'443,908.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS

CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS

00/100 M. N.)

53

TOTAL PATRIMONIO

\$11'726,166.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$16'170,074.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'825,727.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$13'344,347.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$4'443,908.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1'543,908.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$11'726,166.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal,* del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Topia, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$2′900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Topia, Dgo., NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto (V. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **Topia, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

54

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Topia**, **Dgo**., correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, **no es procedente**, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio **Topia, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2011; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Topia**, **Dgo**., correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

55

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública,

sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso,
tomando en cuenta lo siguiente:
I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones
pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de
defensa;
VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

56

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de Noviembre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ

V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA

V O C A L

LECTURA AL DICTÁMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIOS DE: HIDALGO, DGO., ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la

58

propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Hidalgo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **29 de Marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos* y *Analítico de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: \$15'038,764.00 (QUINCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO OBTENIDO

IMPUESTOS \$360,745.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS

CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

DERECHOS \$498,068.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL

SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

APROVECHAMIENTOS \$502,100.00 (QUINIENTOS DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$6'044,736.00 (SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL

SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES \$7'633,115.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES

MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL INGRESOS \$15'038,764.00 (QUINCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL

SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$14′911,493.00** (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MILCUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS **00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4'491,695.00 (CUATRO MILLONES
	CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL
	SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100
	M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'326,274.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS
	VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y
	CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'904,367.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS
	CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE
	PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$11,649.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA
	Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$3'756,530.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS
	CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA
	PESOS 00/100 M. N.)

60

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

\$1'706,158.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100

M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA

\$714,820.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL

OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS

\$14'911,493.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS

NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Hidalgo, Dgo.,** no presentó los cierres de obra de Tesorería Municipal y FAISM 2011, habiéndose ejercido \$3'756,530.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), al **31 de Diciembre de 2011**, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Hidalgo**, **Dgo**., al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO \$3'325,660.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS

VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100

M. N.)

TOTAL PASIVO \$3'878,989.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA

Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS

00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO -\$553,329.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL

TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

61

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$3'325,660.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1'701,847.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$1'623,813.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$3'878,989.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1'463,360.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$2'415,629.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$553,329.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Hidalgo**, **Dgo**., presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$2'419,026,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2011** por una cantidad de **\$602,977.00 (SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).**

DÉCIMO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, **NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

62

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Hidalgo**, **Dgo**., correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, **no es procedente**, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2011; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

63

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- **IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;



V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de Noviembre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ V O C A L

> DIP. PEDRO SILERIO GARCIA V O C A L

65

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV, y 70 fracciones XIV y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose, incluso, el rubro de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir, y en su caso, aprobar la cuenta pública de Poder Ejecutivo del Estado, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente debe presentar el mismo

sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

66

Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular, evaluar el ejercicio de la administración pública, considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Titular del Poder Ejecutivo presentó en tiempo y forma, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Resultados, el Estado Comparativo de Situación Financiera, de Variaciones en las Cuentas de Patrimonio, General de Ingresos, Analítico de Ingresos, de Egresos por Poderes, de Egresos atendiendo a la Clasificación Administrativa, de la Deuda Pública Directa, de Deuda Pública Contingente y de Transferencias y Ampliaciones Automáticas, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Gobierno del Estado de Durango, asentada en los recibos expedidos por la Secretaría y Finanzas y de Administración del Ejecutivo Estatal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Estatal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$22,398,797,869** (**VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N)**, que se integra de la forma siguiente:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

CONCEPTO	OBTENIDO	
IMPUESTOS	\$660,978,990 (SEISCIENTOS SESENTA MILLONES	
	NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS	
	NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)	
DERECHOS	\$508,622,843 (QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS	
	VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS	
	00/100 M. N.)	
PRODUCTOS	\$75,115,448 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO QUINCE	
	MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.	
	N.)	
APROVECHAMIENTOS	\$62,126,569 (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS	
	MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$64,990,766 (SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS	
	NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.	
	N.)	
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	\$600,000,000 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.	
	N.)	
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$6,069,124,431 (SEIS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES	
	CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN	
	PESOS 00/100 M.N.)	
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	\$9,605,461,108 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES	
	CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS	
	00/100 M. N.)	
INGRESOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS	\$4,752,377,714 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y	
	DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL	
	SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)	
TOTAL INGRESOS	\$22,398,797,869 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y	
	OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL	
	OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N)	

68

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, para su integración, se tomó en consideración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Gobierno del Estado, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$22,388,416,459** (**VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$8,736,658,624 (OCHO MIL SETECIENTOS
	TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS
	CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS
	VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$546,996,197 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS
	MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL
	CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$215,742,769 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES
	SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL
	SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100
	M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$78,399,151 (SETENTA Y OCHO MILLONES
	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO
	CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$2,633,526,793 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA
	Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL
	SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100
	M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$6,650,414,264 (SEIS MIL SEISCIENTOS
AYUDAS	CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS
	CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO
	PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$2,933,067,544 (DOS MIL NOVECIENTOS
	TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE
	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS
	00/100 M.N.)

69

DEUDA PÚBLICA

\$593,611,117 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
\$22,388,416,459 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración del Gobierno Estatal contempló la realización de 1,129 (mil ciento veintinueve) obras, de las cuales 856 (ochocientas cincuenta y seis) se encuentran terminadas, 197 (ciento noventa y siete) en proceso y 76 (setenta y seis) no iniciadas, habiéndose ejercido \$2,638,367,912 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 79.86% de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones del Gobierno del Estado, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública Estatal al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO \$7,009,924,826 (SIETE MIL NUEVE MILLONES

NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS

VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO \$5,037,347,785 (CINCO MIL TREINTA Y SIETE MILLONES

TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS

OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO \$1,972,577,041 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS

MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL

CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

70

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$7,009,924,826 (SIETE MIL NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1,453,833,585 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) más los Inmuebles, Maquinaria y Equipo de \$5,556,091,241 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$5,037,347,785 (CINCO MIL TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1,644,234,386 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$3,393,113,398 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$1,972,577,041 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Estatal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración **del Gobierno del Estado** presenta una Deuda Pública al 31 **de diciembre de 2011** por la cantidad de \$3,361,664,819 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los Organismos Públicos Descentralizados aún y cuando forman parte de la Administración Pública Estatal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Gobierno del Estado tiene como Organismos Públicos Descentralizados al BEBELECHE, Museo Interactivo de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$13,910,510 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.), al Centro Cultural y de Convenciones del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$6,018,292 (SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), al Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$454,355,611 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.), al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$52,163,273 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$160,727,138 (CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), a la Comisión del Agua del Estado de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$492,074,921 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M. N.), a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda del Durango mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$83,096,013 (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS 00/100 M. N.), al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

2011 por una cantidad de \$7,079,182 (SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), a la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$33,775,858 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), a la Dirección de Pensiones del Estado, misma que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$389,927,096 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), al Instituto de Cultura del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$45,578,855 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), al Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$14,704,480 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), al Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$15,140,267 (QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Duranguense de Educación para Adultos, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$64,459,451 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Duranguense de la Juventud, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$7,652,862 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$53,012,218 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$24,655,669 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Tecnológico Superior de Santa María de el Oro, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$8,550,640 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$31,193,028 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.), al Organismo Implementador de la Reforma Penal, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$29,807,688 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$278,686,895 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), a los Servicios de Salud de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$2,109,491,746 (DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), al Sistema Estatal de Telesecundarias, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$562,494,230 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$332,370,687 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Pedagógica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$8,991,554 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Politécnica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$26,085,493 (VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Politécnica de Gómez Palacio, misma que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$31,388,257 (TREINTA Y UN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Tecnológica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$13,076,570 (TRECE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Tecnológica de la Laguna, misma que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$7,908,241 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), y a la Universidad Tecnológica del Mezquital, misma que ejerció recursos durante 2011 por una cantidad de \$1,469,385 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable, y consecuentemente, la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas, fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, esta Comisión que dictamina, en virtud a las Observaciones que la propia Entidad formulara al Estado en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las Observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido **Gobierno del Estado** en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al **Gobierno del Estado** y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

73

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- **SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

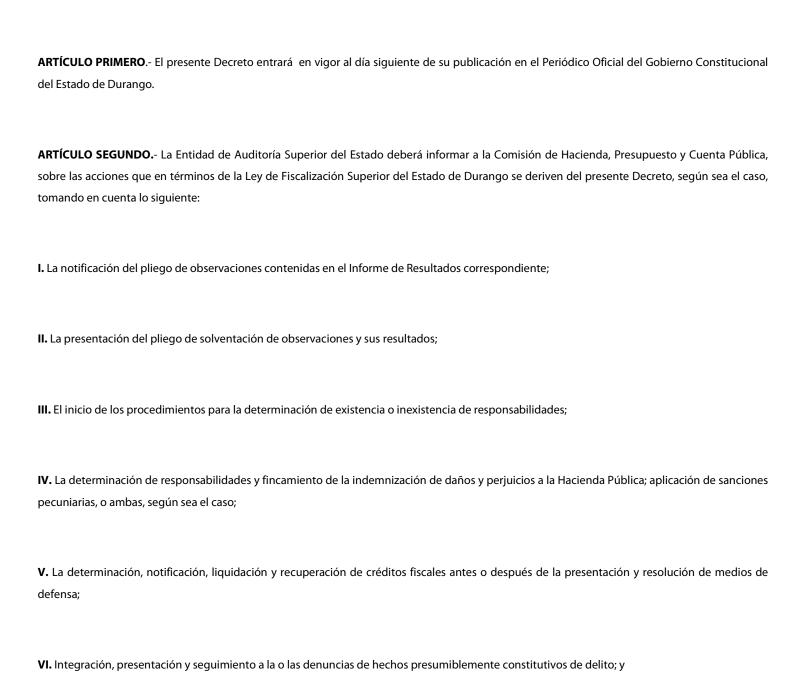
ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

74

TRANSITORIOS:



VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de noviembre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ

V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA

V O C A L

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, **el Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO** " **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO** " correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2011**, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 32 y demás relativos a la Ley de Fiscalización del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con la finalidad de que, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos **de los Organismos Autónomos,** han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas. En tal virtud y con base a lo establecido por el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, se desprende que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, es un Organismo Público Autónomo de los obligados a presentar cuenta pública anual.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

Dispone nuestra Constitución Política local en su artículo 58, que la facultad de fiscáfización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, teniendo el Órgano Técnico contable del Congreso, la competencia legal para fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los organismos autónomos y de los municipios, incluyendo los recursos de origen federal, en su caso, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley, así como evaluar el desempeño de la gestión de los sujetos de fiscalización y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas respectivos.

SEGUNDO.- El uso de las facultades exclusivas de control y fiscalización a las que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política local y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular, evaluar y controlar el ejercicio de la administración pública, considerando en sus resultados, la veracidad, racionalidad y apego a la ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de control más trascendente, ya que permite a la Representación Popular, revisar la eficiencia y eficacia del funcionamiento de las administraciones públicas y la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, presentó puntualmente ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, a fin de que dicho órgano técnico elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos*, *Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado* de *Variación Patrimonial*; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Organismo Público Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2011, captó un total de: \$12´121,858.00 (SON DOCE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO OBTENIDO

EXTRAORDINARIAS

INGRESOS OBTENIDOS POR SUBSIDIOS Y PARTIDAS \$11'999,985.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA

Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS

00/100 M.N)

INGRESOS POR RENDIMIENTOS DE INVERSIONES

\$1,346.00 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS

OO/100 M.N.)

OTROS INGRESOS

\$120,527.00 (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE

PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL INGRESOS

\$12'121,858.00 (DOCE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en el año de 2011, ejerció recursos por la cantidad de \$12´505,168.00 (SON DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO EJERCIDO

SERVICIOS PERSONALES \$10'034,071.00 (SON DIEZ MILLONES TREINTA Y CUATRO

MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS \$681,251.00 (SON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

SERVICIOS GENERALES \$1'789,846.00 (SON UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y

NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100

M. N.)

TOTAL EGRESOS

\$12'505,168.00 (SON DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)

SEXTO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango** al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO \$2'556,674.00 (SON DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA

Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.

N.)

TOTAL PASIVO \$838,880.00 (SON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL

OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)

80

TOTAL PATRIMONIO

\$1'717,794.00 (SON UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 2′556,674.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$396,280.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) más el Activo no Circulante de \$2′129,113.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M. N.) y Otros Activos de \$31,281.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$838,880.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$1′717,794.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DICISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

SÉPTIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública relativa al Organismo Público Autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Organismo Público y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaran los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los Parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

OCTAVO.- Sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara a la citada Comisión en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número IV del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las

81

facultades que a dicho servidor público otorga el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

NOVENO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 3 fracción XI, y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

82

ARTÍCULO TERCERO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado vigilara el cumplimiento de las obligaciones del Organismo Publico cuya cuenta pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de trasparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de Noviembre del año 2012 (dos mil doce).

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA V O C A L

84

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA " correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 32 y demás relativos a la Ley de Fiscalización del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con la finalidad de que, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos **de los Organismos Autónomos**, han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas. En tal virtud y con base a lo establecido por el artículo 5 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo de los obligados a presentar cuenta pública anual.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

85

Dispone nuestra Constitución Política local en su artículo 58, que la facultad de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, teniendo el Órgano Técnico contable del Congreso, la competencia legal para fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los organismos autónomos y de los municipios, incluyendo los recursos de origen federal, en su caso, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley, así como evaluar el desempeño de la gestión de los sujetos de fiscalización y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas respectivos.

SEGUNDO.- El uso de las facultades exclusivas de control y fiscalización a las que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política local y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular, evaluar y controlar el ejercicio de la administración pública, considerando en sus resultados, la veracidad, racionalidad y apego a la ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de control más trascendente, ya que permite a la Representación Popular, revisar la eficiencia y eficacia del funcionamiento de las administraciones públicas y la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, presentó puntualmente ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, a fin de que dicho órgano técnico elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Variación Patrimonial; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Organismo Público Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2011, captó un total de: **\$7′833,715.00** (**SON SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

86

CONCEPTO OBTENIDO

MINISTRACIONES GASTO CORRIENTE

\$7'833,715.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N)

TOTAL INGRESOS

\$7'833,715.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N)

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, en el año de 2011, ejerció recursos por la cantidad de **\$7'833,715.00 (SON SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO EJERCIDO

SERVICIOS PERSONALES \$5'428,357.00 (SON CINCO MILLONES CUATROCIENTOS

VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS

00/100 M. N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS \$334,301.00 (SON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL

TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)

SERVICIOS GENERALES

\$1'406,695.00 (SON UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS

\$664,362.00 (SON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS

\$7'833,715.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N)

SEXTO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra la **Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública** al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO \$2´330,192.00 (SON DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA

MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO \$543,336.00 (SON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO \$1'786,856.00 (SON UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y

SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.

N.)

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

88

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 2′330,192.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$543,336.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo no Circulante de \$1′778,356.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) y Otros Activos de \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$543,336.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$1′786,856 (SON UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

SÉPTIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública relativa al Organismo Público Autónomo denominado Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Organismo Público y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaran los Congresos Federal y Local, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los Parlamentos, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; en tal sentido, los entes fiscalizables, deberán en adelante, ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

OCTAVO.- Sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara a la citada Comisión en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, **en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número IV del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades que a dicho servidor público otorga el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.**

89

NOVENO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado: Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 3 fracción XI, y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado **Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública**, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

90

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del Organismo Público cuya cuenta pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- VIII. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- IX. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- X. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- XI. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- XII. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- XIII. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- XIV. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.
- El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de noviembre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ

V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA

V O C A L

92

PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DENOMINADO "ESTRATEGIAS PARA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011".

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado para que convoque a las y los Presidentes Municipales, así como a los titulares de los demás entes fiscalizables a una Reunión de Trabajo, a realizarse el día 14 del mes y año en curso, con el objeto de establecer las estrategias y acciones necesarias para la oportuna y debida solventación del pliego de inconsistencias y observaciones derivadas de la revisión de las Cuentas Públicas 2011.

Los diputados integrantes de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado coadyuvarán con la Entidad de Auditoría Superior del Estado a fin de cumplimentar debidamente el presente acuerdo.

93

PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, DENOMINADO "EL VOTO DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES".

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado a fin de que envíe por escrito las minutas de los Decretos de reforma constitucional números 77, 107, 118 y 336 y solicite a los Ayuntamientos que no lo han hecho, envíen a esta Soberanía el sentido de su voto respecto de las reformas constitucionales que contienen y dé puntual seguimiento a dicha gestión

Así mismo, que con motivo de la reunión de trabajo con los titulares de los entes fiscalizables convocada por el Congreso del Estado para el día 14 de noviembre del año en curso, exhorte personalmente y de manera respetuosa a las y los Presidentes Municipales, cuyos Ayuntamientos se encuentran omisos en emitir su voto, dispongan lo necesario para cumplir con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 130 constitucional.

La y los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales coadyuvarán con la Oficialía Mayor con el fin de cumplimentar debidamente el presente acuerdo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

94

PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DENOMINADO "REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL".

ÚNICO.- LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE EMITAN A LA BREVEDAD POSIBLE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS Y LAS POLÍTICAS PUBLICAS NECESARIAS A FIN DE EVITAR EL MALTRATO A LOS ANIMALES.

95

PRONUNCIAMIENTO "FUNCIONARIOS PÚBLICOS INSENSIBLES" EL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA

96

CLAUSURA DE LA SESIÓN.